



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0173-OA

RESOLUCIÓN No. 22-2-0364-PH

Manizales,

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

No. de radicación: 17001-2-22-0173-OA
Fecha de radicación: 25 DE OCTUBRE DE 2022

INFORMACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Nombre: OLGA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO
MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA
Identificación: C.C 24.370.215
C.C 21.851.851

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Barrio: EL CENTRO
Comuna: CUMANDAY
Dirección: K 21 25 45 53
Ficha Catastral: 1-05-00-00-0150-0009-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria: 100-42762
Nombre: "Edificio CR 21"

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que **OLGA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO**, con C.C. **24.370.215**, y **MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA**, con C.C. **21.851.851**, quienes en adelante se denominaran **LAS TITULARES**, radicaron en este despacho el día 25 de octubre de 2022 la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el edificio que denominaron "**EDIFICIO CRA 21**", localizado en la K 21 25 45 53, barrio Centro, comuna Cumanday, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios.
3. Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:
 - o Ley 675 de agosto 03 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL".
 - o Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.



Que mediante revisión RevD2710_1 del 27 de octubre de 2022, realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández, se encontró que se dio cumplimiento en su totalidad a todo lo requerido para la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal.

5. Que el inmueble que se denomina **"EDIFICIO CR 21" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido sobre el predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
89	29/01/2018	Tercera de Manizales	228,66	100-42762	01-05-00-00-0150-0009-0-00-00-0000

6. Que el inmueble **"EDIFICIO CR 21" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido con la Licencia de Construcción, descrita a continuación:

LICENCIA NÚMERO	TIPO	AÑO APROBACIÓN	CURADURIA
22-2-0263- RE/LC	RECONOCIMIENTO/ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	2022	NÚMERO DOS

7. Que en los planos presentados para la aprobación del inmueble **"EDIFICIO CR 21" PROPIEDAD HORIZONTAL**, las áreas son las siguientes:

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO CRA 21" (M2)					
ÁREA TOTAL DEL LOTE (m2) DE ACUERDO A LINDEROS CERTIFICADO DE TRADICIÓN					228,66
NIVEL	USO	ÁREA PRIVADA	ÁREA COMÚN	ÁREA CONSTRUIDA POR UNIDAD	ÁREA CONSTRUIDA POR NIVEL
P1 (N.-0,42) - Local 1	Comercio C1	99,93	20,06	107,42	223,20
P1 (N. - 0,16) -Local 2	Comercio C1	45,92		52,10	
P1 (N+0,10) - Local 3	Comercio C1	57,29		63,68	
SUB TOTAL P1		203,14	20,06	223,20	223,20
P2 (N. + 4,10) -Vivienda	Vivienda VU	215,92	12,86	228,78	228,78
SUB TOTAL P2		215,92	12,86	228,78	228,78
TOTAL		419,06	32,92	451,98	451,98



En virtud de lo anterior la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar **cuatro (4)** planos de propiedad horizontal, radicados el **25 de octubre de 2022**, del inmueble anteriormente descrito y denominado, **“EDIFICIO CR 21” PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la K 21 25 45 53, barrio el Centro, comuna Cumanday, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificados por los artículos 30 y 31 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL “EDIFICIO CR 21”	
ARQ-PH-01	PLANTA ARQUITECTONICA NIVEL 1 – N.0,42 N.-0,16, N+/- 0,00, N+ 0,10 LOCALES COMERCIALES USO (C1) AN 3.2
ARQ-PH-02	PLANTA ARQUITECTONICA NIVEL 2 - N+4,10
ARQ-PH-03	FACHADA PRINCIPAL CORTE A-A LOCALIZACIÓN GENERAL
ARQ-PH-04	PLANO DE ALINDERAMIENTO CORTE B-B

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **OLGA CRISTINA CASTAÑO OCAMPO** y **MARTHA ZOELIA JARAMILLO PEÑA** identificadas con C.C **24.370.215** y **C.C 21.851.851** de la presente Resolución No. **22-2-0364-PH**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Numero Dos. La notificación o comunicación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente Resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. Maria del Socorro Zuluaga R